

ANEXO 21

COMPOSICIÓN DEL LEGAJO DE LA GARANTÍA - DOCUMENTACIÓN MÍNIMA.

Las “SGR” deberán contemplar el armado del legajo conformándolo al menos con lo detallado a continuación, y al momento de otorgar cada garantía. No obstante ello, la “Autoridad de Aplicación” podrá requerir documentación adicional cuando lo estime oportuno.

DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL LEGAJO: (excepto cheques de pago diferido)

- a) Solicitud de garantía firmada por el “Socio Partícipe”.
- b) Contrato de garantía recíproca conforme a lo estipulado por el Artículo 68 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, con las firmas certificadas por notario (conforme lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias).
- c) Contrato de garantía recíproca firmado por la “SGR” y el “Socio Partícipe” con firmas certificadas.
- d) Copia del Certificado de garantía emitido al Acreedor.
- e) Nota con membrete librada por el Acreedor aceptando la garantía emitida, con firma certificada.
- f) Constancia de las contragarantías constituidas.

DOCUMENTACIÓN POR TIPO DE GARANTÍA:

a) Garantías Financieras.

1. Entidades Financieras (Ley N° 21.526). Compañías de “Leasing”. Organismos Públicos Nacionales y Organismos Internacionales.

a) Sobre créditos:

I) Instrumento de crédito firmado por el “Socio Partícipe” y el Banco acreedor.

II) Constancia de monetización (acreditación en la cuenta del “Socio Partícipe”).

b) Sobre saldos en cuentas corrientes bancarias:

I) Extracto de la cuenta corriente garantizada (que incluya los movimientos a partir de la existencia de la garantía).

c) Sobre “Leasing”:

I) Contrato de “Leasing”.

II) Copia del remito firmado por el “Socio Partícipe” por la entrega del bien sujeto a “Leasing”.

2. Mercado de Capitales.

a) Sobre Fideicomisos Financieros:

I) Contrato de Fideicomiso.

II) Prospecto de emisión.

III) Documentación que acredite las operaciones objeto del fideicomiso.

b) Sobre Obligaciones Negociables y Valores de Corto Plazo:

I) Copia del prospecto de emisión.

II) Constancia de monetización.

c) Sobre Cheques de Pago Diferido:

I) Fotocopias de los Cheques enviados al mercado, con el endoso por aval de la “SGR”.

II) Fotocopia de los elementos que den cuenta de la negociación de los Cheques de Pago Diferido en el mercado de capitales (Documentación emitida por el Agente de Bolsa), o documentación equivalente que permita identificar fehacientemente cada operación.

d) Sobre Futuros y Opciones:

I) Comprobante emitido por el mercado y/o cámara de compensación y liquidación de contratos derivados que se encuentren autorizadas por la “CNV” y que incluya, el detalle de los saldos promedios mensuales de la cuenta comitente del “Socio Partícipe” en virtud de la cobertura de los márgenes exigidos por el mercado y que el mismo permita verificar el monto efectivamente garantizado.

b) Garantías Comerciales:

a) Sobre cuenta corriente comercial:

I) Nota con membrete emitida por el Acreedor con el detalle de los saldos promedios diarios de la cuenta corriente del “Socio Partícipe”, firmada por el responsable de la empresa y/o copia de la cuenta corriente del “Socio Partícipe” garantizada. Cualquiera de ellas, con firma certificada por Banco.

c) Garantías Técnicas: (Se incluyen aquí garantías sobre alquileres):

I) Instrumento o contrato firmado por el “Socio Partícipe” y el Acreedor de la garantía.